



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0143

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del pagaré No. 1930090757.

No obstante, respecto del pagaré 1930090765, el memorialista deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en auto de 26 de enero de 2023 (archivo 52), esto es, liquidando intereses moratorios por el valor de cada cuota desde la fecha de vencimiento y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y además, deberá incluir como abono el valor pagado por el FNG en la fecha en que se efectuó.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM